

DECRETO

Decreto número: 2025/7154

Extracto: BASES QUE HAN DE REGIR LA OFERTA GENÉRICA PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL MEDIANTE NOMBRAMIENTO O CONTRATACIÓN, EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD A TIEMPO PARCIAL, DE MONITOR/A DE PERCUSIÓN, POR OPOSICIÓN.

#### **DECRETO.-**

Habiéndose acreditado la necesidad y urgencia, se procede a la puesta en marcha de un proceso selectivo urgente para el nombramiento como personal funcionario interino del Excmo. Ayuntamiento de Manzanares como MONITOR/A DE PERCUSIÓN de la Universidad Popular en régimen de interinidad cuando se dé cualquiera de las circunstancias en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el el que se aprueba el texto refundido de la Ley del el Estatuto Básico del Empleado Público, a través de la oferta genérica de empelo ante la Oficina de Empleo de Manzanares con la finalidad de gestionar un proceso de carácter urgente para seleccionar a las personas más idóneas, dada la necesidad de personal con esta categoría.

Por tanto, en uso de las atribuciones que se me confieren en la Ley 7/85, de 2 de abril y demás legislación aplicable, mediante el presente:

#### RESUELVO.

**PRIMERO**.- Aprobar la convocatoria y bases que han de regir la Oferta genérica necesaria para la constitución de una Bolsa de Empleo de Socorrista.

**SEGUNDO**.- Tramitar el expediente de conformidad con la legislación aplicable y publicar la convocatoria, junto con sus bases:

BASES QUE HAN DE REGIR LA OFERTA GENÉRICA PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL MEDIANTE NOMBRAMIENTO O CONTRATACIÓN, EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD A TIEMPO PARCIAL, DE MONITOR/A DE PERCUSIÓN, POR OPOSICIÓN.

#### PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria, que se realiza con carácter urgente, es la selección de una bolsa de Empleo para MONITOR/A DE PERCUSIÓN para su posterior contratación o nombramiento, en régimen de interinidad a tiempo parcial, para posibles





**DECRETO** 

Decreto número: 2025/7154

nombramientos o contrataciones temporales.

La retribución será la establecida para igual puesto que conste en la Plantilla de Personal. La jornada laboral será la que se corresponda según las necesidades del servicio.

La bolsa de empleo quedará constituida por todos/as los/as aspirantes que superen el proceso selectivo.

El sistema selectivo será el de oposición. En todo caso se respetarán los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Estas Bases y su correspondiente Oferta Genérica se realizarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 48.7 de la Ley 4/2011, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.

#### SEGUNDA.- CONDICIONES DE LOS/AS ASPIRANTES.

Para ser admitidos/as los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español/a o extranjero/a con residencia legal en España; y, para el caso, de que se proceda al nombramiento los/as candidatos/as deberán reunir las prescripciones previstas en el artículo 39 Ley 4/2011, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.
- 2. Estar en posesión del Título Grado Profesional de Música o equivalente en la especialidad de percusión., o en condiciones de obtenerlo antes de la finalización del plazo de la presentación de instancias.
- 3. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa, salvo que por ley se establezca otra edad mínima o máxima para el acceso al empleo público.
- 4. No haber sido separado/a del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas.
- 5. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- 6. No estar incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad, para la prestación del servicio objeto de la contratación laboral derivada de este proceso selectivo.

Los citados requisitos deberán reunirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y, en todo caso, los requisitos 4 a 6 habrán de reunirse en el





**DECRETO**Decreto número: 2025/7154

momento de realización del nombramiento.

#### TERCERO.- INSTANCIAS.

- Las solicitudes para participar en la convocatoria, en las que los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las mismas, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Manzanares y se presentarán exclusivamente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Manzanares (Sección: Presentación Telemática de Solicitudes a Procesos Selectivos. Registro telemático de procesos selectivos), de acuerdo con la Ordenanza Municipal reguladora de la obligación de relacionarse a través de medios electrónicos para solicitud de inscripción en determinadas pruebas selectivas de acceso al empleo.
- El plazo de presentación será de 7 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Tablón Electrónico de Anuncios.
- Las instancias se acompañarán de la siguiente documentación:
  - Copia del DNI, Pasaporte o NIE.
  - Copia Titulación académica o profesional requerida y/o aportada.
  - Curriculum vitae.
  - Proyecto de acuerdo con los requisitos previstos en la Base Sexta.

El plazo para presentación de instancias permanecerá abierto desde el momento de la publicación de la presente convocatoria en el Tablón Electrónico de Anuncios de este Ayuntamiento.

#### **CUARTO.- LISTA DE ASPIRANTES.**

Se tomará como base el resultado de la oferta genérica de empleo tramitada ante la Oficina de Empleo de Manzanares. Asimismo, se incluirán aquellos aspirantes admitidos que hayan presentado la solicitud de acuerdo con la Base Tercera.

La Concejala Delegada dictará resolución que contendrá el Listado de admitidos/as y se publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios y Página web del Ayuntamiento de Manzanares.







**DECRETO** Decreto número: 2025/7154

Para subsanación del listado provisional de aspirantes y para la recusación, en su caso, de miembros de la Comisión de Valoración, se arbitra un plazo de dos días hábiles. Si no hubiera reclamaciones, el listado se elevará a definitiva.

## QUINTA.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.

La comisión de Valoración estará formada por los/as siguientes empleados/as municipales, adscritos a la Universidad Popular:

- Presidente: D. Juan Antonio Moraleda Márquez
- Secretaria: Da. Leticia Moya Torres
- Vocal: D. Eduardo Gallego Ballesteros
- Vocal: D. Manuel Alises Simón
- Vocal: Da. María del Mar Luna Mayorga

#### SEXTA.- PROCESO SELECTIVO.

## A. PRIMERA Y ÚNICA PRUEBA:

Los/as aspirantes deberán adjuntar en el momento de presentación de solicitudes un Proyecto Docente sobre el Método y Programación del Curso Académico que debe realizar un Monitor/a de Violonchelo de la Universidad Popular del Ayuntamiento de Manzanares.

- Requisitos del Proyecto: El Proyecto deberá presentarse en formato digital PDF en DINA4, con interlineado sencillo, tipo de letra Arial, a un tamaño de 12 puntos para el texto y de un máximo de 14 puntos para títulos, salvo el Folio de presentación. El Proyecto tendrá una extensión máxima de 6 folios.
- Sistema de Calificación: Se calificará de 0 a 10 (cero a diez) puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 (cinco) puntos, para formar parte de la bolsa de empleo.

Los/as aspirantes realizarán la Exposición Oral del proyecto el próximo día 13 de noviembre de 2025 a las 9:30 horas, en la Universidad Popular, sita en C/Mayorazgo, 4 de Manzanares.

Documento firmado electrónicamente según lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Puede comprobarse su autenticidad mediante el CVE reflejado al margen a través de la sede electrónica: https://www.manzanares.es/avuntamiento/sede-electronica





DECRETO

Decreto número: 2025/7154

El proceso de llamamiento, contratación o nombramiento se realizará de acuerdo con los criterios que se establece en la Base Octava.

## SÉPTIMA. CALIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS.

La calificación final de cada aspirante vendrá dada por la calificación realizada por la Comisión de Valoración, de acuerdo con los criterios técnicos que establezcan y servirá para determinar el orden en este proceso selectivo.

Finalizada la Prueba, la Comisión de Valoración publicará los resultados de la misma, a fin de que las personas interesadas puedan presentar reclamación, concediendo un plazo de dos días para su presentación, a fin subsanar las deficiencias o errores en que se hubiera podido incurrir.

# OCTAVA. CONTRATACIONES O NOMBRAMIENTOS. CRITERIOS DE GESTIÓN DE LA BOLSA

La cobertura de las necesidades que se produzcan en la plaza de esta bolsa se regirán por los siguientes aspectos:

- A) Orden y forma del llamamiento. El llamamiento se realizará, en primer lugar, por vía telefónica, con un máximo de tres intentos, -en el teléfono recogido en la solicitud de participación en el proceso selectivo-, y, en segundo lugar por el email que conste en su solicitud.
  - Los llamamientos se efectuarán siguiendo rigurosamente el orden de puntuación obtenida en el proceso selectivo. La aceptación de una oferta de trabajo no modificará el orden de llamamiento.
- B) Plazo para la aceptación de la oferta. El participante tendrá un plazo para aceptar la oferta de un día. En caso de que el participante no contestara en tiempo, la oferta se entenderá rechazada sin causa justificada con los efectos que ello conlleva.
- **C)** Renuncia de una oferta y sus efectos. La renuncia a una oferta temporal por causas no justificadas conlleva la penalización de pasar a la situación de no disponible por los siguientes periodos de tiempo:





## **DECRETO**

Decreto número: 2025/7154

- Una sola vez, durante tres meses.
- Dos veces de forma consecutiva, seis meses.
- Si se produce la renuncia más de dos veces de forma consecutiva, se producirá la expulsión permanente de la Bolsa de Empleo.
- **D)** Causas justificadas. Sólo se entenderá como <u>causa justificada</u> para no aceptar una oferta las siguientes:
  - 1. Estar trabajando por cuenta propia o ajena, que tendrá que ser justificado con el alta correspondiente en la Seguridad Social.
  - 2. Imposibilidad de incorporarse al puesto de trabajo ofertado por motivos de enfermedad, que tendrá que ser justificada mediante informe médico.
  - 3. Tener el participante a su cargo, para su cuidado, a un hijo menor de tres años.
  - 4. Tener el participante para su cuidado, un familiar hasta 2º grado de consanguinidad o afinidad, que, por razones de enfermedad o proceso de incapacitación, no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida alguna.
  - 5. Hallarse el participante disfrutando de los permisos relacionados con la maternidad, paternidad, adopción y acogimiento.
  - 6. El participante se halle en alguna de las situaciones derivadas de ser víctima de violencia de género.
  - Cualquier causa de fuerza mayor, libremente apreciada por el Ayuntamiento de Manzanares.
- **E. Contacto:** Es obligación del participante tener actualizados los medios de contactos en el Departamento de Personal para futuros llamamientos.

La bolsa de empleo, que se desarrolla de acuerdo con lo recogido en el artículo 48.7 Ley 4/2011 Ley 4/2011, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, tendrá una vigencia mínima de 2 años, y mantendrá su vigencia en tanto no se apruebe una nueva bolsa que la sustituya.

## **NOVENA.- RÉGIMEN JURÍDICO**

Las presentes bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de la Comisión de Valoración de las diferentes pruebas, podrán ser





**DECRETO** 

Decreto número: 2025/7154

impugnadas por los interesados en los casos y formas que determine la Ley 39/2015 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

